

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/AD/043/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA JORNADA NACIONAL DE VACUNACIÓN COVID-19 PARA POBLACIÓN DE 18 A 29 AÑOS LOS DÍAS 07, 08 y 09 DE MARZO DE 2022 EN LA ALAMEDA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE**; LA **LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, EL **L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, Y POR OTRA PARTE A **ALBARICOQUEVENTOS, SA DE CV**, REPRESENTADA POR **MAURICIA MIRANDA ESQUIVEL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, PARA LO CUAL SE SUJETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

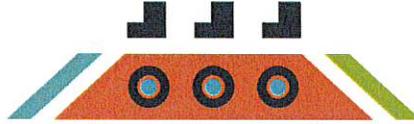
DECLARACIONES:

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

HOJA 1 DE 12



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

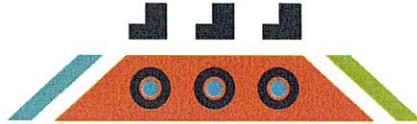
I.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA TESORERÍA MUNICIPAL, CUYO TITULAR C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA SE ENCUENTRA FACULTADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022.

I.6. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I. 7 DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022. POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

I.8. QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 Y 15 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.9. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGISTRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. LA C. MAURICIA MIRANDA ESQUIVEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,054, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2019, OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO 175, LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAMORA, ESTADO DE MICHOACÁN.

II.2. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN SAN BERNABÉ, NÚMERO 358, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200, RFC. ALB151228BJA.

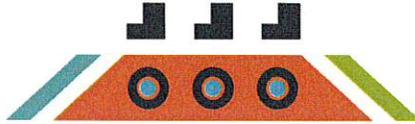
II.3. QUE POSEE LA CAPACIDAD, APTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4. QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO.

II.5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

II.6. ASÍ MISMO, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I.8. QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 Y 15 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.9. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGISTRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1. LA C. MAURICIA MIRANDA ESQUIVEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,054, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2019, OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO 175, LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAMORA, ESTADO DE MICHOACÁN.

II.2. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN SAN BERNABÉ, NÚMERO 358, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200, RFC. ALB151228BJA.

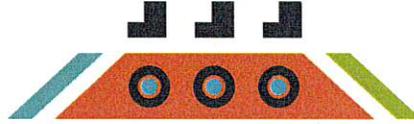
II.3. QUE POSEE LA CAPACIDAD, APTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4. QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO.

II.5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

II.6. ASÍ MISMO, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

MUNICIPIOS Y QUE CONOCE PLENAMENTE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 87 Y 88 DE LA LEY EN CITA.

II.8. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA DE EJERCICIO PARA ACORDAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SISTEMA ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 28 CUARTO PÁRRAFO Y 48 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y ARTICULO 49 FRACCION III DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

III. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

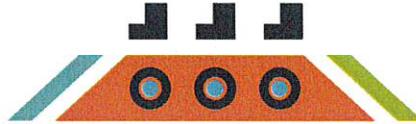
III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES.

C L A U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR PARA **EL AYUNTAMIENTO**, EL SERVICIO INTEGRAL TAL Y COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION:

HOJA 4 DE 12

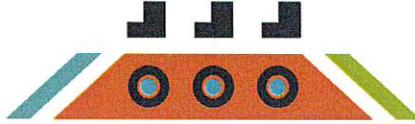


"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS CONSISTENTES EN 300 CUBREBOCAS, 150 CARETAS, 10,000 TORUNDAS DE ALGODÓN, 2000 PARES DE GUANTES MEDIANOS, 2000 PARES DE GUANTES CHICOS, 44 BOTELLAS DE GEL ANTIBACTERIAL DE 1 LITRO, 5000 AGUJAS AZUL (PEDIÁTRICA CALIBRE 23X25) 40 LITROS DE SANITIZANTE, 10 LITROS DE ALCOHOL PARA TORUNDAS, SANITIZACIÓN E HIGIENE 18 ATOMIZADORES INDUSTRIALES, 40 PAQUETES DE TOALLAS DE PAPEL, DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONSISTENTE EN: 4 ROLLOS DE CINTA GRIS INDUSTRIAL, 60 BOLSAS DE BASURA TRANSPARENTE, 20 BOLSAS DE BASURA COLOR NEGRO, LOGISTICA CONSISTENTE EN 600 SILLAS PLEGABLES, 10 MESAS RECTANGULARES, 3 ENLONADOS PARA MÓDULOS DE VACUNACIÓN,	\$227,586.21	SUBTOTAL	\$227,586.21
		I.V.A.	\$36,413.79
		TOTAL	\$264,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps]



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>1 ENLONADO PARA SALA DE ESPERA,</p> <p>ALIMENTOS CONSISTENTE EN</p> <p>200 DESAYUNOS PARA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2022 PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DE APOYO</p> <p>200 DESAYUNOS PARA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2022 PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DE APOYO</p> <p>200 DESAYUNOS PARA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022 PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DE APOYO</p> <p>200 COMIDAS PARA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2022 PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DE APOYO</p> <p>200 COMIDAS PARA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2022</p> <p>200 COMIDAS PARA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022</p> <p>PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DE APOYO</p>			
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

[Handwritten signature]

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

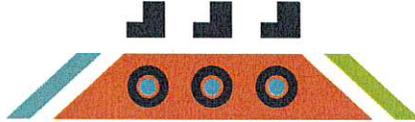
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$227,586.21 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) MÁS \$36,413.79 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 16% POR CIENTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL.

TERCERA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE HAGA “AYUNTAMIENTO”.

[Handwritten signatures and scribbles]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CUARTA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA LAS CONDICIONES QUE SE FIJARON RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", COMPROMETIÉNDOSE A PONER TODO SU ESFUERZO Y CAPACIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS; CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO O MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN.

QUINTA.

"EL AYUNAMIENTO" SE RESERVA EL PAGO DEL SERVICIO EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O NO SEA SATISFACTORIO EL SERVICIO REALIZADO PARA EL CUAL SE LE CONTRATÓ, AUNQUE EL SERVICIO HAYA SIDO REALIZADO EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL, COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A VOLVER A PRESTAR EL SERVICIO EN CASO DE QUE TUVIERAN ALGÚN DESPERFECTO ORIGINADO POR EL MISMO.

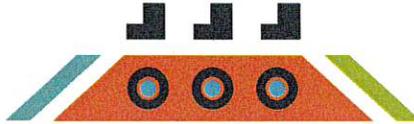
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GARANTIZAR AMPLIAMENTE, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE DEBERA GARANTIZAR A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVES DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A., DEL CONTRATO, CON VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO" POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y UN 10% MÁS PARA LOS GASTOS GENERADOS POR ESTA DEPENDENCIA Y PROCEDA LA RECISIÓN DEL MISMO.

SEXTA.

EN EL CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO, Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL AYUNTAMIENTO EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA

HOJA 7 DE 12



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

COMUNICACIÓN DEBERÁ REINTEGRARLAS AL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ RESTITUIR LAS CANTIDADES EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.

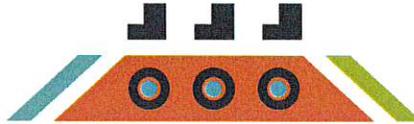
EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO " DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS QUE DEBA REALIZAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "LAS PARTES" CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE ÉL Y SU PERSONAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO " DE CUALQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO ", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A EXIMIRLO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR SERVICIOS."

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO" EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y/O BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

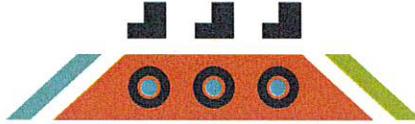
IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO " EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARÁ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO QUE ENTREGA A "EL AYUNTAMIENTO" CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE PLENAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE NECESARIO A FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGUE LOS VERIFICABLES Y ENTREGABLES A FIN DE QUE LE SEA VALIDADO EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES LAS RESPONSABILIDADES DE LA ADQUISICIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO", UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO COMO LO SEÑALA



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, POR CADA DIA QUE NO SUMINISTREN LOS BIENES O SERVICIOS A QUE HACE MENCION LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR DEFECTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS O SERVICIOS PRESTADOS.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICAR LA CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, PUDIENDO SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE MANERA PARCIAL O TOTAL EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

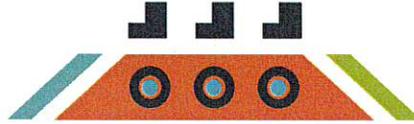
"LAS PARTES" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O, EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA A "EL PRESTADOR SERVICIOS", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR SERVICIOS" O A SU PERSONAL SIMILAR A LAS ANTERIOES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS YA ENTREGADOS A "EL AYUNTAMIENTO" Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL AYUNTAMIENTO” TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL AYUNTAMIENTO”, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O, SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD, DEBIENDO “EL AYUNTAMIENTO” DAR AVISO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “EL AYUNTAMIENTO” LE PROPORCIONE A “EL PRESTADOR SERVICIOS” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRSENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL CUATRO AL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

HOJA 11 DE 12



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN UN TANTO, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS CONSTANTE DE DOCE HOJAS ÚTILES POR UNA DE SUS CARAS.

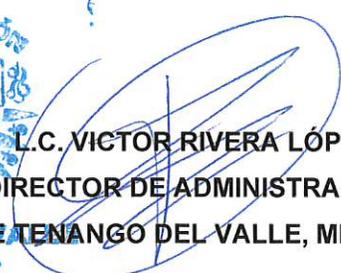
POR “EL AYUNTAMIENTO”



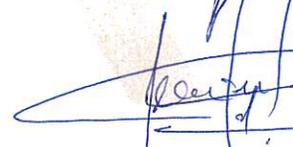
C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.



LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.



L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



MAURICIA MIRANDA ESQUIVEL
APODERADA LEGAL
ALBARICOQUEVENTOS S.A. DE C.V.

HOJA 12 DE 12